



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/036/2024-D.

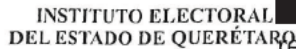
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **tres** de **junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **uno** de **junio** de la misma anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio⁷
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MPCZ/MECC/SARJ

⁷ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/036/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de junio de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-983/2024, signado por la licenciada [REDACTED] actuario adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el treinta de mayo y registrado con folio 2490; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

ÚNICO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil con texto por un solo lado, así como anexo consistente en copia certificada de la sentencia emitida en doce de fojas con texto por ambos lados y una foja útil por un solo lado, más certificación, recaída en el expediente TEEQ-PES-55/2024, en la que se determinó, entre otros, la inexistencia de las infracciones atribuidas a la parte denunciada.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Reservándose esta autoridad proveer lo que en derecho corresponda, una vez que la autoridad jurisdiccional electoral local informe sobre la firmeza de la sentencia en comento.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Mtra. Marta Paola Carbajal Zamudio Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. quien autoriza. CONSTE

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio⁶
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MPCZ/MECC/SARJ

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Tribunal Electoral.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁶ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.